RESOLUCION 260 DEL 01 DE MARZO DE 2023

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el literal (g) del numeral cuarto (4°) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que preceptúa en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: ´Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional¨. Se procederá a seleccionar al contratista bajo las reglas de transparencia de contratación directa.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, reza; El acto administrativo de justificación de contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, tiene la necesidad de contratar la "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA GARANTIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LOS BANCOS DE SANGRE Y LABORATORIOS CLINICOS COMO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SANGRE Y LA RED DE LABORATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa previsto en el literal (g) del numeral cuarto (4°) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de proveedor exclusivo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que preceptúa en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 La modalidad de selección para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación comprende la "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA GARANTIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LOS BANCOS DE SANGRE Y LABORATORIOS CLINICOS COMO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SANGRE Y LA RED DE LABORATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**"

ARTÍCULO TERCERO: Que el proceso se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0075 del 22 de febrero de 2023, por valor de **VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE. ($25.005.000**), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, e imputable a los Rubros **2.3.2.02.01.003** Tiras reactivas para análisis de Laboratorio **($11.625.000) – 2.3.2.02.01.003** Tiras reactivas para análisis de laboratorio **($13.380.000)** Fuente 1.2.4.2.02 - SGP 2023

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones del contrato serán las establecidas en el Estudio Previo, elaborado por la Profesional Especializada en Laboratorio de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, los Cuales podrán ser consultados en el SECOP y en la oficina asesora jurídica de esta Entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veinticuatro (01) días del mes de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

ERIKA PARALES PEREZ
Directora

Revisó: Sandra Elena Martínez Archila - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: María Fernanda Anzola Galíndez - Abogada Oficina Asesora Jurídica.